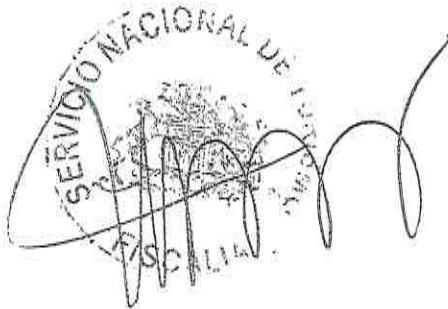




SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LÍNEA MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA". PROGRAMA MÁS CAPAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°000277

SANTIAGO, 29 JUL 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º 20.243 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.L. N.º 1.224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880; en el Decreto N.º 56, de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, nombra a la Directora Nacional (TyP) del Servicio Nacional de Turismo; y en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de abril de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos para implementar la "Línea Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz del SENCE, con el objeto de apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajen en forma independiente en el ámbito del turismo, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N.º 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de SENCE y por Resolución Exenta N.º152, de 06 de julio de 2015, de SERNATUR.

2.- Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por las instituciones suscribientes con fecha 11 de noviembre de 2015, para prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resolución Exenta N.º5019, de 02 de diciembre de 2015 de SENCE y por Resolución Exenta N.º 433, de 31 de diciembre de 2015 de SERNATUR, respectivamente.

3.- Que, el convenio de colaboración indicado, fue objeto de una segunda modificación realizada por los suscribientes el 24 de marzo de 2016, con el fin de prorrogar nuevamente el plazo de ejecución del programa y para la ejecución de los recursos transferidos, esta vez, hasta el 30 de julio de 2016, de manera que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se cerrara el programa, modificación de convenio que fue aprobada por Resolución Exenta N.º 1211, de 04 de abril de 2016, del SENCE y por Resolución Exenta N.º 136, de 21 de abril de 2016, de SERNATUR, encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

4.- Que, finalmente las partes suscribieron una tercera modificación de convenio, el 13 de julio de 2016, nuevamente para prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del programa y de ejecución de los recursos transferidos hasta



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

el 31 de octubre de 2016 y el plazo de cierre del programa hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en razón de ser necesaria esa ampliación para la correcta ejecución del proyecto.

5.- Que habiéndose suscrito la modificación de convenio señalada en el párrafo anterior, la que ya fue aprobada por Resolución Exenta N°3163, de 25 de julio de 2016, del SENCE, corresponde que este Servicio la apruebe administrativamente, por lo que

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** la modificación del Convenio de Colaboración suscrita con fecha 13 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio Nacional de Turismo para la ejecución de la "Línea Más Capaz Mujer Emprendedora" Programa Más Capaz, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

"LÍNEA MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA" PROGRAMA MÁS CAPAZ

En Santiago de Chile, a **13 de julio de 2016**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROEVIC, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N°1273, Piso 11 de esta ciudad, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, en adelante SERNATUR, representado por su Directora Nacional (S) doña MARÍA JOSÉ GITIÉRREZ ARAQUE, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y ambos conjuntamente "las partes", se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 07 de abril de 2015, "las partes" celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del Programa "MÁS CAPAZ", específicamente en su Línea "MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de "SENCE" y por Resolución Exenta N°152, de 06 de julio de 2015, de "SERNATUR", en adelante el convenio original.
2. Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por "las partes" con fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resoluciones Exentas N°5019, de fecha de 02 de diciembre de 2015 de "SENCE" y N° 433, de fecha 31 de diciembre de 2015 de "SERNATUR".
3. Por último, con fecha 24 de marzo de 2016, las partes nuevamente suscribieron una modificación del convenio señalado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del programa hasta el **30 de julio de 2016**, para el sólo efecto de ejecutar los recursos



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

transferidos, a objeto que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se dé por cerrado el programa, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1211, de 04 de abril de

2016, del "SENCE" y por Resolución Exenta N° 136, de 21 de abril de 2016, de "SERNATUR", encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por el presente acto, las partes acuerdan, nuevamente efectuar una modificación al convenio, específicamente en sus párrafos primero y segundo de la cláusula Décimo Séptima del Convenio original, en lo referente a la "**Vigencia del Convenio**", en el siguiente sentido:

- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre".

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Debe decir: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización de la segunda etapa del programa, habiéndose iniciado los trámites de contratación del Organismo Ejecutor, proyectando dar inicio y ejecución a los nuevos cursos solo a mediados de julio de este año, por lo que el término de tales cursos excedería la fecha del 30 de julio establecida para la ejecución del convenio, la que se ha retrasado por la complejidad de las etapas, porque las beneficiarias no pudieron tomarlos en época estival, que es en la que mayor movimiento de la actividad tienen. En efecto, las cursantes artesanas de "SERNATUR", tuvieron problemas en comprometer su participación en los cursos durante los meses de enero y febrero, por tratarse de temporada turística alta, periodo en que tienen mayores oportunidades de ingresos debido a la alta venta de sus productos, escenario que llevó a reconocer que el tema estacional es un factor relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

TERCERO: AMPLIACIÓN.

La ampliación de plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.

En todo lo no modificado por el presente Instrumento, se mantiene plenamente vigente Convenio de Colaboración con transferencia de recursos original, suscrito por las partes con fecha 07 de abril de 2015.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **Pedro Goic Boroevic**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, doña **María José Gutiérrez Araque**, consta en Decreto N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Fiscal (TyP) de esa institución.

SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de "SERNATUR" y los tres (3) restantes en poder del "SENCE".

Hay firma y timbre. Pedro Goic Boroevic. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Hay firma y timbre. María José Gutiérrez Araque. Directora Nacional (S). Servicio Nacional de Turismo.

2° DÉJASE constancia que la presente modificación de convenio no requiere de imputación por gasto al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, por no irrogarle gasto alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional (TyP)
Servicio Nacional de Turismo


MJGA/AHC.-

cc:

- Subdirección de Desarrollo (2)
- Fiscalía (2)
- Oficina de Partes

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Ministro de Fé

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(882)

A Partes

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, EN EL
MARCO DE LA LÍNEA "MÁS CAPAZ MUJER
EMPRENDEDORA" DEL PROGRAMA MÁS
CAPAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3163,
SANTIAGO, 25 JUL 2016

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 7 de abril de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), en el marco de la Línea Más Capaz Mujer Emprendedora, aprobado a través de Resolución Exenta N°2.680, de 10 de junio de 2015, de este Servicio Nacional y Resolución Exenta N°152 de 06 de julio de 2015 de SERNATUR.

2.- Las modificaciones al convenio singularizado, suscritas entre las partes con fecha 11 de noviembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, cuyas aprobaciones se efectuaron a través de Resolución Exenta N°5019 de 2 de diciembre de 2015 de SENCE y Resolución Exenta N°433 de 31 de diciembre de 2015, de SERNATUR, y Resolución Exenta N°1211 de 04 de abril de 2016 de SENCE y Resolución Exenta N°136 de 21 de abril de 2016, de SERNATUR, respectivamente.

3.- Que las partes con fecha 13 de julio de 2016 suscribieron una nueva modificación al convenio que da cuenta el numeral primero precedente, con el propósito de extender su vigencia, permitiendo que se concluyan satisfactoriamente las acciones que da cuenta el mismo.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de julio de 2016, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, en adelante (SENCE) RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroovic**, cédula nacional de identidad N°8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) RUT N°60.704.000-1, representado por su Directora Nacional Subrogante doña María José Gutiérrez Araque, cédula nacional de identidad N°9.695.501-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia N°1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don PEDRO GOIC BOROEVIC, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N°1273, Piso 11 de esta ciudad, por una

parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, en adelante SERNATUR, representado por su Directora Nacional (S) doña MARÍA JOSÉ GITIÉRREZ ARAQUE, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos con domiciliado en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y ambos conjuntamente "las partes", se ha acordado la celebración de la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 07 de abril de 2015, "las partes" celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del Programa "MÁS CAPAZ", específicamente en su Línea "MÁS CAPAZ MUJER EMPRENDEDORA", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015, de "SENCE" y por Resolución Exenta N° 152, de 06 de julio de 2015, de "SERNATUR", en adelante el convenio original.
2. Que, el convenio señalado en el número anterior, fue modificado por "las partes" con fecha 11 de noviembre de 2015, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016 y el plazo para ejecutar el programa y los recursos transferidos hasta el 30 de abril de 2016, modificación de convenio que fue aprobada por Resoluciones Exentas N° 5019, de fecha de 02 de diciembre de 2015 de "SENCE" y N° 433, de fecha 31 de diciembre de 2015 de "SERNATUR".
3. Por último, con fecha 24 de marzo de 2016, las partes nuevamente suscribieron una modificación del convenio señalado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del programa hasta el **30 de julio de 2016**, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto que a más tardar el 30 de septiembre de 2016 se dé por cerrado el programa, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1211, de 04 de abril de 2016, del "SENCE" y por Resolución Exenta N° 136, de 21 de abril de 2016, de "SERNATUR", encontrándose, por tanto, el convenio actualmente vigente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por el presente acto, las partes acuerdan, nuevamente efectuar una modificación al convenio, específicamente en sus párrafos primero y segundo de la cláusula Décimo Séptima del Convenio original, en lo referente a la "Vigencia del Convenio", en el siguiente sentido:

- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre".

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Debe decir: Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización





- Se modifica su párrafo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente convenio de colaboración entrará en vigencia partir de la total tramitación del acto administrativo de SENCE que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 12 meses del respectivo periodo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre".

- Se modifica el párrafo segundo de la siguiente manera:

Donde dice: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Debe decir: "Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia del convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del programa se prorrogará como máximo hasta el 31 de octubre del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 31 de diciembre de aquel año se encuentre cerrado el programa".

Lo anterior, con el propósito de que SERNATUR concluya satisfactoriamente las acciones vinculadas al presente convenio, en atención a que se encuentra pendiente de realización de la segunda etapa del programa, habiéndose iniciado los trámites de contratación del Organismo Ejecutor, proyectando dar inicio y ejecución a los nuevos cursos solo a mediados de julio de este año, por lo que el término de tales cursos excedería la fecha del 30 de julio establecida para la ejecución del convenio, la que se ha retrasado por la complejidad de las etapas, porque las beneficiarias no pudieron tomarlos en época estival, que es en la que mayor movimiento de la actividad tienen. En efecto, las cursantes artesanas de "SERNATUR", tuvieron problemas en comprometer su participación en los cursos durante los meses de enero y febrero, por tratarse de temporada turística alta, período en que tienen mayores oportunidades de ingresos debido a la alta venta de sus productos, escenario que llevó a reconocer que el tema estacional es un factor relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

TERCERO: AMPLIACIÓN.

La ampliación de plazo no implicará transferencia de nuevos recursos.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente Convenio de Colaboración con transferencia de recursos original, suscrito por las partes con fecha 07 de abril de 2015.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **Pedro Goic Borojevic**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo





consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Turismo, doña **María José Gutiérrez Araque**, consta en Decreto N° 449, de 08 de mayo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija Orden de Subrogación del Director Nacional de Turismo, en relación con la Resolución TRA 266/639/2016, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra a la Fiscal (TYP) de esa institución.

SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno (1) de ellos en poder de "SERNATUR" y los tres (3) restantes en poder del "SENCE".



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

